



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 482 DE 05 NOV. 2025

"Por medio de la cual suspende temporalmente la actividad ecoturística y prohíbe el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos al sector de Playa Cañaveral del Parque Nacional Natural Tayrona"

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, los numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia es una unidad adscrita al sector ambiente y desarrollo sostenible que tiene a su cargo la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Parque Nacional Natural Tayrona fue declarado y delimitado por la Resolución 191 de 1964, expedida por la Junta Directiva del INCORA, aprobada por la Resolución ejecutiva 255 del 29 de septiembre de 1964, refrendada por el Acuerdo 04 del 24 de abril de 1969 delINDERENA, y aprobada por la Resolución ejecutiva 292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Que la Resolución 351 del 04 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección General de esta entidad, adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Tayrona y Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, en el que se determina la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de usos y actividades como componentes del plan de manejo del área protegida.

Que entre las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales en el mencionado Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se encuentra incluida la aplicación de medidas inherentes a las actividades de administración que comprenden, entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las que los particulares pueden acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que deben observar los visitantes desde su ingreso y hasta el momento en que abandonen el área protegida, así como la adopción y aplicación de medidas en aquellos escenarios de riesgo que inciden en el manejo, administración y conservación de las áreas protegidas.

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 7 y 8 como principios fundamentales del Estado colombiano, el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, y el deber de protección en cabeza del Estado y de los particulares de las riquezas naturales y culturales de la Nación, erigiendo así la diversidad biológica y cultural como dos pilares del Estado social de derecho.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 482 DE 05 NOV. 2025

"Por medio de la cual suspende temporalmente la actividad ecoturística y prohíbe el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos al sector de Playa Cañaveral del Parque Nacional Natural Tayrona"

Que a través de comunicado del 30 de octubre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes precisa que en el marco del desarrollo del Reencuentro en El Corazón del Mundo, como antesala artística y cultural de la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) – Unión Europea (UE), evento que convoca a artistas, sabedores y comunidades para propiciar un diálogo intercultural por la vida, la memoria y la paz, el sector de Playa Cañaveral por su valor natural, espiritual y patrimonial, representa un espacio esencial para el desarrollo de las actividades que buscan honrar el territorio y sus guardianes, al tiempo que fortalecerá los lazos entre la cultura y la biodiversidad como pilares para el reconocimiento de Colombia como potencia mundial de la vida.

Que resulta fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades culturales que se llevarán a cabo en el sector Playa Cañaveral del Parque Nacional Natural Tayrona, escenario espiritual donde se abrirá el Reencuentro con un acto simbólico que congrega a altos dignatarios junto a las comunidades de la Sierra Nevada, la restricción de la actividad ecoturística con el fin de garantizar las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para su adecuada ejecución.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Suspende durante los días 6 y 7 de noviembre de 2025 la actividad ecoturística y en consecuencia restringir el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos al sector Cañaveral del área protegida Parque Nacional Natural Tayrona.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior incluye la zona de camping de Cañaveral, la zona de Ecohabs, las playas La Piscinita y Playa Cañaveral y la zona marina del sector de Cañaveral dentro de los límites del área protegida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente, podrán ingresar a la zona de Ecohabs del sector Cañaveral, quienes hayan adquirido previamente reservaciones en dichas instalaciones, en consideración al Contrato Interadministrativo suscrito con la Sociedad Tequendama. Para tal efecto, la administración del área protegida coordinará lo pertinente a la logística a partir del registro actualizado a la fecha.

ARTICULO 2o. El personal de Parques Nacionales Naturales continuará ejerciendo su funciones, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Jefatura del Área, en coordinación con las instancias Territorial y la Dirección General.

ARTICULO 3o. Publicar esta resolución en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 482 DE 05 NOV. 2025

"Por medio de la cual suspende temporalmente la actividad ecoturística y prohíbe el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos al sector de Playa Cañaveral del Parque Nacional Natural Tayrona"

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los **05 NOV. 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Zonia Gutierrez, Profesional Especializada, Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marta Cecilia Díaz Leguizamón, Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Manuel Ávila Olarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica

MANUEL DUGLAS
RAUL AVILA OLARTE

Firmado digitalmente
por MANUEL DUGLAS
RAUL AVILA OLARTE